

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los pliegos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados boletines.
(Real orden de 5 de Abril de 1888.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.
OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 3,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta, á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »
Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Negociado 6.º—Reformas Sociales.
SECRETARÍA

Por Real orden de 2 de Julio corriente, publicada en la Gaceta de 4 del mismo mes, ha sido nombrado Don Antonio del Campo y Larios, con residencia en esta Corte, calle de Alarcón, núm. 14, Inspector provincial del Trabajo en esta de mi mando.

Lo que se hace público por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del servicio de Inspección del Trabajo, aprobado por Real orden de 1.º de Marzo de 1916.

Madrid, 30 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Abilio Calderón.

(Núm. 3.104.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 de Junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de cebada y paja para racionar al ganado del servicio de Limpiezas durante el año de 1918.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha su-

basta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 27 de Julio de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 3.086.) (E.—293.)

Diputación provincial

Reunión de 5 de Enero de 1917.

Reunidos los Sres. Díaz Agero (Presidente), Aguilar, Arroyo, Ascensio, Borrega, Durán, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, Goitia, López Rodríguez, Martínez Cardaña, Merino, Pi y Arsuaga, Sanz Matamoros, Soria y Zambrana, se abrió la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, presidida por el Sr. Díaz Agero.

Leída el acta de la anterior, pidieron votación nominal los Sres. Sanz Matamoros y Fernández Morales.

Verificada la votación, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron si:

Aguilar, Arroyo, Ascensio, Borrega, Durán, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, Goitia, López Rodríguez, Martínez Cardaña, Merino, Pi y Arsuaga, Sanz Matamoros, Soria, Zambrana y Díaz Agero.

Total, 17

El señor Presidente manifestó que habían tomado parte en la votación 17 señores Diputados, y como no había número suficiente para celebrar sesión, daba ésta por intentada.

Sesión de 13 de Enero de 1917.

Abierta la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Bergia, Durán (Diputados Secretarios), Adame, Aguilar, Ascensio, Borrega,

De Carlos, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Gil, Goitia, López Olfas, Lopez Rodríguez, Llamera, Martín Pindado, Martínez Cardaña, Mazzantini, Merino, Pi y Arsuaga, Raboso, Sanz Matamoros, Soria y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

DESPACHO ORDINARIO

La Diputación queió enterada de que por el señor Montero mayor de S. M., Excelentísimo señor Marqués de Viana, se han remitido por orden de S. M. el Rey sesenta conejos a la Inclusa y cuarenta a la Casa de Maternidad, destinados a la comida de los acogidos en ambos establecimientos; y acordó que, como en casos análogos, se den las gracias a S. M. por conducto del señor Mayordomo mayor de Palacio.

ORDEN DEL DÍA

La Diputación quedó enterada de un oficio del señor Gobernador civil de esta provincia trasladando la comunicación del Ministerio de la Gobernación, dando cuenta de que el Presidente del Tribunal Supremo le ha notificado que se declaró, por este alto Tribunal, caducado el pleito promovido por D. Atanasio Melantúche contra la Real orden de 11 de Enero de 1915, sobre arrendamiento de los solares donde estuvo instalado el Hospital de San Juan de Dios.

Acordó aprobar la relación de los artículos de consumo adjudicados en los concursos celebrados los días 2, 3 y 4 para el suministro de los establecimientos provinciales, durante el mes de Enero, que dice así: «Carne de vaca y carnero a D. Honorio Riesgo, al precio de 1,85 pesetas kilogramo; tocino, a D. Juan Roiz, a 2,28 pesetas el kilogramo; leche de vacas, a D. Antonio Morato, a 40 céntimos de peseta el litro; patatas, a D. José María Romar, a 14,50 pesetas el quintal métrico.

Chocolate, a D. Eduardo Arenal, a 1,97 pesetas el kilogramo; garbanzos, a D. Juan Roiz, a 60 céntimos de peseta el kilogramo; aceite de oliva, a D. Angel Rubio, a 1,07 el litro; huevos de gallina, a D. Juan Gil, a 18 pesetas el ciento; bacalao, a D. Juan Roiz, a 1,92 pesetas el kilogramo; vino tinto y blanco, a D. Manuel Reguera, a 26 céntimos de peseta el litro; vino generoso, a D. Lorenzo Martínez, a una peseta el

litro; arroz y pasta para sopa, a D. Juan del Pozo, a 55 y a 70 céntimos de peseta, respectivamente, el kilogramo; azúcar y judías, a D. Juan Roiz, a 1,22 y a 0,67 pesetas el kilogramo, respectivamente; café, a D. Pedro Bravo, a 4,25 pesetas el kilogramo; pimentón, a D. Juan Roiz, a 1,20 pesetas el kilogramo; sal, a D. Román Juez, a ocho céntimos de peseta el kilogramo; jabón, a D. Angel Rubio, a 0,80 pesetas el kilogramo; carbón de piedra, a D. Eduardo Parrondo, a 9 pesetas el quintal métrico; carbón vegetal, a D. Felipe Moreno, a 12,50 pesetas el quintal métrico; leña de encina y pino, a D. Antonio Carrasco, a 6,50 pesetas el quintal métrico; merluza, a D. Manuel Ruiz, a 2,18 pesetas el kilogramo; gallinas, a D. Manuel Ruiz, a 3,74 pesetas el kilogramo; paja y cebada, a don Manuel Ruiz, a 0,04 y 0,34 pesetas el kilogramo, respectivamente; gasa, algodón y gasa yodofórmica, a D. Zacarías Homs, a 0,25, 3,15 y 0,90 pesetas el metro, kilogramo y paquete, respectivamente; habiendo quedado desiertos los suministros de ternera, manteca, pan, cebollas, ajos, carbón de cok y alimentación para vacas.

Quedó enterada de la Real orden autorizando el presupuesto para el año 1917, en la cifra y forma en que ha sido votado por esta Corporación.

Dada cuenta del oficio del Director del Hospicio dando cuenta de que el Excelentísimo señor Marqués de Viana, Montero Mayor, ha enviado, por encargo de S. M. el Rey, un venado con destino a la comida de los acogidos de este Establecimiento;

La Diputación acordó dar las gracias a S. M. por conducto del señor Mayordomo Mayor de Palacio.

Se dió cuenta de una moción de la Presidencia participando que D. Fermín Sacristán, como Albacea testamentario de doña Polonia González Ovejero, ha entregado en la Caja provincial 1.500 pesetas con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en concepto de limosna y en virtud de legado hecho por dicha señora.

El señor Presidente: Días pasados se presentó el Sr. Sacristán a hacer entrega de la referida cantidad.

Precedentes de esta misma testamentaría se han recibido donativos en otras ocasiones; uno de ellos para instrumental de la enfermería de la Plaza de Toros.

El Sr. Sacristán, a quien, desde luego, es preciso dar las gracias y acordar se publique el donativo en el BOLETÍN OFICIAL, significó su deseo de que dos niñas huérfanas, pobres de solemnidad, ingresen en el Asilo de las Mercedes, y como creo que debe tenerse en cuenta esta petición, yo ruego a la Diputación acuerde que las mencionadas niñas ingresen desde luego en el Asilo, aun cuando una de ellas sólo tiene cuatro años.

La Diputación acordó dar las gracias al Sr. Sacristán por el donativo hecho al Asilo de las Mercedes, y dispuso que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y estímulo de otras personas.

Asimismo acordó autorizar el ingreso en el Asilo de las Mercedes de las niñas Carmen y María Luisa Castillo Vacas, naturales de Madrid, de seis y cuatro años de edad, respectivamente, dispensando los dos años que faltan a la última para cumplir la edad reglamentaria.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de gobierno interior proponiendo que el artículo 15 del reglamento del servicio interior de las oficinas centrales quede redactado definitivamente en la siguiente forma:

Primero. Las vacantes que ocurran de plazas de Oficiales serán provistas en tres turnos entre los de la categoría inferior inmediata: uno por rigurosa antigüedad, otro por concurso, y el tercero de libre elección.

Segundo. No se admitirán más méritos para el concurso que aquellos que hubiesen sido reconocidos con anterioridad y de un modo expreso por la Diputación.

Tercero. No serán admitidos para el concurso de méritos los empleados que hubiesen obtenido su anterior ascenso por este turno.

Cuarto. Tampoco podrán concursar al ascenso, por turno de méritos, los empleados que no cuenten, cuando menos, cuatro años de antigüedad en la categoría inmediata inferior.

Quinto. Las vacantes que no se provean por los turnos de mérito y libre elección se cubrirán por el de antigüedad, pero sin que esto signifique alteración en la sucesión de los turnos; y

Sexto. Para ascender por el turno de libre elección se precisa llevar dos años de antigüedad en la categoría inferior inmediata, precisamente en la fecha en que ocurra la vacante.

El Sr. Fernández Rodríguez: Para hacer una rectificación de lo que creo un error de redacción en este dictamen, puesto que el espíritu que informo a la Diputación fué que las vacantes que ocurriesen de todas clases, no sólo de oficiales, como aquí se indica, se cubriesen por los tres turnos que expresa el dictamen.

Si es así, yo ruego a la Comisión de gobierno interior que explique su criterio, si es que estos turnos se refieren exclusivamente a los Oficiales o a todos los empleados del Cuerpo Administrativo.

El Sr. Bergia: La Diputación es soberana para resolver sobre esto. Yo, como ponente de este asunto en la Comisión de gobierno interior, he redactado el dictamen teniendo en cuenta que todo el Reglamento de la Diputación se refiere exclusivamente a los Oficiales, y que ese art. 15, cuya modificación se propone, se refiere únicamente a los Oficiales; por tanto, yo no he podido en la ponencia hacer la modificación más que sujetándome a ese artículo.

El Sr. Fernández Rodríguez: Indudablemente, el espíritu de la Diputación ha sido,

y prácticamente lo ha demostrado, que este procedimiento de ascenso se aplique a toda clase de empleados, incluso a los Directores de establecimientos, por lo que propongo, que, a pesar de las manifestaciones del señor Bergia, que han sido claras, se declare que la reforma es extensiva a toda clase de funcionarios del Cuerpo Administrativo.

El Sr. Bergia: La Comisión de gobierno interior no tiene inconveniente en que se consigne en este artículo la ampliación de concepto a que se ha referido el Sr. Fernández Rodríguez, diciendo que las vacantes que ocurran de empleados del Cuerpo administrativo se proveerán en esta forma.

El Sr. De Carlos: Concretando respecto a las indicaciones del Sr. Bergia, desearía saber si se refiere también a los Jefes de negociado.

El Sr. Bergia: A todo el personal administrativo.

El Sr. De Carlos: Muy bien, pero exceptuando, como es natural, al Secretario, al Contador y al Depositario.

El Sr. Sanz: Me limito a consignar lo que en otra ocasión dije a la Diputación: que el turno de elección venía a matar el estímulo de los buenos empleados, porque la influencia va a ser completamente libre. Por tanto, he de votar en contra, por entender que perjudica además los derechos adquiridos ya por los empleados.

Queda aprobado el dictamen con las modificaciones propuestas por el Sr. Fernández Rodríguez y aceptadas por la Comisión de gobierno interior, y con el voto en contra del Sr. Sanz, o sea suprimiendo en el apartado primero la palabra «Oficiales» y proyectándose por los indicados turnos todas las vacantes del Cuerpo Administrativo provincial, excepto las de Secretario, Contador, Depositario y Jefe de la Sección de Cuentas.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que el pintor D. Gil Sáiz se encargue de la ejecución del retrato de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), cuyo retrato habrá de ser de cuerpo entero y del tamaño que expresa en su proposición, fijándose el precio del mismo, sin marco, en 1.000 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto del año próximo.

El Sr. López Olías: Me he de oponer a la aprobación de este dictamen, no por espíritu de partido, sino porque entiendo que estando la Diputación en estado de penuria no hay nada que aconseje realizar este gasto, y que, por tanto, se debe dejar para mejor ocasión el tratar este asunto.

El Sr. Soria: La adquisición del retrato de S. M. el Rey, como Jefe del Estado, obedece a que es uno de los atributos necesarios, o por lo menos convenientes, para instalar debidamente la Diputación en su nuevo Palacio.

El Sr. De Carlos: Conforme con que se encargue un retrato del Jefe del Estado, porque va resultando vergonzoso que figure el retrato del Jefe del Estado en todos los establecimientos públicos y no figure en la Diputación; pero deseando que el retrato tuviese el más exacto parecido posible, preferiría que en vez de puntualizar el nombre del pintor se dejara a la disposición del señor Presidente, con objeto de que rodeara el encargo de las mayores garantías posibles de acierto.

El Sr. Soria: D. Gil Sáiz es el único que se ha dirigido a la Diputación en súplica de que se le adjudique el retrato de S. M., y es pintor perfectamente conocido de la Cor-

poración, porque ha pintado los retratos de varios Presidentes y es un artista que está ya consagrado en esta especialidad. Además, es insignificante la cantidad por que se compromete a realizar este trabajo, tratándose de un retrato de cuerpo entero.

El Sr. Merino: Pido que el dictamen se vote nominalmente, y para el caso de ser derrotados los que nos oponemos al mismo, he de manifestar que estaríamos conformes con la proposición del Sr. De Carlos de que se saque a concurso, y además que en lugar de verificarse con cargo al capítulo de Imprevistos vaya al capítulo de Mobiliario, puesto que será una especie de ornamentación del nuevo edificio.

El señor Presidente: La Comisión ha hecho la propuesta en favor del Sr. Sáiz, porque ya ha pintado varios retratos de Presidentes de la Corporación, por lo que es conocido favorablemente, y porque es muy difícil encontrar otro pintor que pueda hacer el trabajo que se le confía en las condiciones económicas en que éste se presta a realizarlo; pero si estas manifestaciones de la Presidencia no satisfacen, la Presidencia declina desde luego la designación del pintor, entendiéndose que habrá de hacerlo la Comisión respectiva, pero no la Presidencia.

El Sr. Merino insiste en su oposición al dictamen; pero en el caso de ser el dictamen aprobado, añade que no se opone al voto de confianza a la Presidencia, propuesto por el Sr. De Carlos.

El señor Presidente, agradeciendo la iniciativa del Sr. De Carlos, declina la designación de la persona que ha de ejecutar el retrato, estimando que en caso de celebrar se un concurso debieran ser los señores Diputados los que la designaran en vista del resultado del mismo.

El Sr. De Carlos insiste en que la celebración de un concurso es lo que procede para ver quién reúne más garantías para hacer un retrato en las debidas condiciones.

El señor Presidente entiende que la persona designada, única que se ha dirigido en solicitud a la Diputación, está debidamente acreditada por los retratos de Presidentes de la Corporación que ha hecho y que tienen un parecido extraordinario.

El Sr. De Carlos reitera su proposición de que se abra un concurso para que el retrato de S. M., que ha de ser precisamente un ornamento decoroso de la Diputación, se haga como es debido, y pide votación nominal respecto a este extremo.

El Sr. Mazzantini: El pintor que ha solicitado hacer el retrato de S. M. tiene acreditada suficientemente su competencia artística desde el momento que ha pintado algunos retratos de Presidentes de esta Corporación.

Además, no hay que perder de vista un punto importantísimo: ¿por mil pesetas qué pintor va a venir a este concurso?

Yo creo que se debe votar íntegro el dictamen de la Comisión.

El Sr. Gil: Creo que no es eficaz el concurso, porque no creo que haya nadie que quiera arriesgarse a hacer un retrato del Rey, que si no es aceptado, tendrá que darse con él, ya habrá perdido el tiempo y el dinero.

En el caso de que se aceptara lo del concurso habría que encomendar a la Escuela de Pintura o al Círculo de Bellas Artes que constituyeran un Jurado, y aun así no estaríamos libres de un error.

El Sr. De Carlos: Insisto en que se debe abrir un concurso, porque así se podrían

obtener ventajas desde el punto de vista artístico, obteniendo un retrato que careciera de la frialdad que caracteriza a los retratos que no sirven nada más que para formar las galerías de retratos de una Corporación.

Creo que podemos dirigirnos al Círculo de Bellas Artes, porque pudiera ocurrir que hubiera pintores que tuvieran hechos retratos de S. M. el Rey y acudieran al concurso.

Creo además que no faltaría quien se presentase, en la seguridad de que aun no aceptando su obra, no perdería el tiempo ni el dinero, pues el retrato de S. M. no es el de un particular y siempre encontraría ocasión de venderlo.

La cantidad señalada tampoco es insignificante, pues 1.000 pesetas es el precio que suele abonarse por los retratos, no siendo obra de firmas de primera o de segunda.

El Sr. Soria: Ha sido siempre función de la facultad discrecional del señor Presidente encargar la confección de sus retratos a un pintor, y al tratarse de este asunto, así lo expuse en el seno de la Comisión; pero por un exceso de delicadeza del Sr. Díaz Agero, dictaminó aquélla.

Creo también completamente ineficaz realizar el concurso, que en definitiva serviría para que triunfase el que más simpatías tuviera dentro de la Corporación, y resultaría lo mismo.

Como con la cantidad señalada no haya para pagar su obra a un pintor de fama, y el propuesto ha acreditado su suficiencia en la confección de los retratos de los señores Pérez Caiva y Díaz Agero, y algunos otros, de parecido exacto, no hay razón para oponerse al dictamen, y pido a la Diputación lo vote en la forma que lo trae la Comisión.

El Sr. De Carlos: Entiendo que no puede haber el temor de que se resolviera el concurso por simpatías hacia uno u otro de los aspirantes en el concurso, porque lo más conveniente sería entregar el asunto al Círculo de Bellas Artes, para que resolviera el problema.

El señor Presidente: Se va a proceder a la votación. En primer término se resolverá si se hace el retrato, y después la forma en que se ha de hacer.

Los señores que digan sí están conformes en que se haga el retrato, y los que digan no lo rechazan.

Verificada la votación, en la que tomaron parte 25 señores Diputados, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:

Adame, Aguilar, Asensio, Borrega, De Carlos, Durán, Fernández Fuentes, Garma, Gil, Goitia, López Rodríguez, Martín Pineda, Martínez Cardaña, Mazzantini, Raboso, Sanz Matamoros, Soria, Zambrana y Díaz Agero. Total, 19.

Señores que dijeron no:

Fernández y Fernández, Fernández Morales, García Albertos, López Olías, Merino y Pi y Arsuaga. Total, 6.

Quedó, por tanto, aprobado por 19 votos contra 6 hacer el retrato de S. M. el Rey.

El señor Presidente: Se va a proceder a la votación para determinar la forma en que se ha de hacer el retrato. Los señores que digan sí están conformes con la forma propuesta en el dictamen, y los que digan no optan por el concurso.

Verificada la votación, en la que tomaron parte 23 señores Diputados, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Adame, Aguilar, Asensio, Borrega, Durán, Garma, Gil, Goitia, López Rodríguez, Martín Pindado, Martínez Cardeña, Mazzantini, Raboso, Soria, Zambrana y Díaz Agero. Total, diez y seis.

Señores que dijeron no: De Carlos, Fernández y Fernández, Fernández Morales, López Ollas, Merino, Pi y Arsuaga y Sanz Matamoros. Total, siete.

Quedó, por tanto, acordado confeccionar el retrato en la forma determinada en el dictamen.

Con el voto en contra del Sr. Sanz Matamoros, queda aprobado el dictamen proponiendo a la Diputación las siguientes bases para la provisión de la plaza del encargado del pago de haberes de todo el personal que los percibe actualmente por Habilitados, a excepción de los jornaleros:

1.º Podrán solicitarla todos los empleados administrativos de esta Corporación.

2.º El plazo de presentación de instancias será diez días, desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

3.º El nombramiento se hará libremente por la Diputación, entre los solicitantes.

4.º El nombrado se obliga a depositar, para responder de su gestión, en la Caja de esta Diputación y a disposición de la misma, valores del Estado o del Municipio de Madrid que, al precio de cotización del día, importen la cantidad de 30.000 pesetas.

5.º Dicho Pagador tendrá obligación de cobrar, en la Caja provincial, todas las nóminas de los empleados de los establecimientos y dependientes de los mismos, así como de los empleados técnicos que hoy cobran por Habilitado, y se obliga a abrir, en cada uno de dichos establecimientos, el pago de los empleados del mismo, inmediatamente después que le sean facilitados los fondos por la Caja provincial y en las horas de costumbre.

El Pagador Habilitado que se nombre no podrá, por ningún concepto, exigir cantidad alguna por el abono de los respectivos haberes.

Es aprobado el dictamen proponiendo sea desestimada la instancia del Capellán del Hospital de San Juan de Dios, D. Juan Francisco Fernández, en solicitud de indemnización por equivalencia de casa, y que se recomiende al Director del establecimiento terminen cuanto antes las obras que se vienen realizando en la habitación que en el mismo ha de ocupar el expresado Capellán.

Se da cuenta del dictamen proponiendo quedar enterada del oficio del Decano del Cuerpo Médico participando han sido dadas de alta, por curación, las tres únicas enfermas de sarampión que quedaban en la enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y que, con este motivo, se ha realizado una desinfección general en dicho Establecimiento.

El Sr. Zambrana entiende que debe tomarse el acuerdo de admitir ingresos de niñas en vista de no existir actualmente ningún caso de sarampión y de haberse tomado todas las medidas higiénicas necesarias.

El señor Presidente entiende asimismo que está la Diputación en el caso de abrir nuevamente el Asilo; pero ruega a los señores Diputados que sean lo más parcos posible en las admisiones de niñas, limitándose a los casos de urgencia y de verdadera necesidad, aplazando aquellos ingresos que no sean indispensables de momento.

El Sr. Sanz propone que, como se hizo anteriormente, acuerde la Diputación establecer un turno para cada uno de los se-

ñores Diputados en cuanto a los ingresos en el Asilo.

El Sr. Fernández Morales llama la atención acerca de la existencia en el Negociado correspondiente de muchos expedientes de solicitudes de ingreso con toda la documentación, que no se despachan por no haber quien los recomiende, y desea se estudien cuanto antes y se emita informe acerca de los mismos.

El señor Zambrana manifiesta que lo que ha propuesto es que en vista del estado sanitario favorable del Establecimiento, se abra el Asilo tan sólo para que ingresen la niñas cuyas solicitudes de ingreso fueron presentadas anteriormente y concedidas con todas las condiciones reglamentarias, y, por tanto, quedar enterada del dictamen y que se abra el Establecimiento únicamente para las niñas cuyo ingreso estaba ya concedido, añadiendo las dos cuyo ingreso se ha acordado en la sesión de hoy por circunstancias excepcionales.

(Continuará.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL

Año de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 2.ª y 3.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Julio de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
Jose María Antelo.

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Por la presente se hace saber que por acuerdo de la Dirección general del Tesoro se ha prorrogado el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales hasta el 30 de Agosto próximo en todos aquellos pueblos a quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Madrid, 31 de Julio de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 811.695, de 4.000 pesetas nominales, de Deuda perpetua del 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 25 de Enero de 1917, a favor de Don Manuel de Pedromingo Sánchez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a re-

clamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de Julio de 1917.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—388.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción del distrito del Congreso.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Luis Narros Izaguirre (1) «El Rápido», profesión cocinero, de treinta y cinco años, que prestó los servicios de su oficio en casa de la señora Condesa de los Villares, domiciliado últimamente en la calle del General Arrando, núm. 10, procesado por estafa, a fin de que comparezca en término de diez días ante el referido Juzgado; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 20 de Julio de 1917.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 3.023.)

(B.—2.226.)

PALACIO

Gálvez Pedro (Luis) domiciliado últimamente en la calle de Istúriz, tercero derecha, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, para ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 16 de Julio de 1917.

El Secretario,
Infante.

Núm. 3.024.)

(B.—2.227.)

CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del Congreso de esta Corte, por auto de 21 de Julio último, ha declarado en concurso voluntario de acreedores a Doña María Calvente y García, viuda y heredera de Don Hilario Jesús Retuerta y Toledano; lo que se publica por medio del presente edicto, con la prevención de que nadie haga pagos a la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario.

Al mismo tiempo se cita a los acreedores a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca a Junta general para el nombramiento de Síndices el día 7 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Madrid, treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,

Bonifacio Juárez.

(D.—71.)

UNIVERSIDAD

María de la Torre y Cano, domiciliada últimamente en la calle de Tenerife, número 10, piso bajo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para ampliar su declaración en causa por hurto, instruída por referido Juzgado.

Madrid, 6 de Julio de 1917.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—2.053.)

CHAMBERI

Gustavo Sanquirico Cavaleiro, natural de la Habana, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle de las Pezas, núm. 4, piso segundo, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Pérez Reina.

Madrid, 6 de Julio de 1917.

El Escribano,
Juan P. Pérez.
(B.—2.054.)

LATINA

Rodríguez Vendado (Melanio), domiciliado últimamente en la calle Calatrava, 27, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de señor Rives.

Madrid, 7 de Julio de 1917.

Moya.

El Secretario,
P. S.,
Francisco Vara.
(B.—2.055.)

Jeraldo (Marcos), cuya demás filiación se ignora, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 6 de Julio de 1917.

Moya.

P. S.,
Francisco Vara.
(B.—2.056.)

Jiménez Ruiz (Fidela), natural de Uceda (Guadalajara), de estado soltera, profesión sus labores, de veintiséis años, domiciliada últimamente en la calle de Mira el Río Alta, 8, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 7 de Julio de 1917.

Moya.

El Secretario,
P. S.,
Francisco Vara.
(B.—2.057.)

Viñolo Lloré (Narciso), domiciliado últimamente en la calle de Armengol, 11, Lajo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí.

Madrid, 27 de Junio de 1917.

José Polo de Bernabé.

El Secretario,
P. S.,
Francisco Vara.
(B.—2.060.)

Simón Romero Muñoz, natural de San Lorenzo del Escorial (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y dos a cuarenta y cuatro años, hijo de padres desconocidos, comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, vecino del Puente de Vallecas y domiciliado últimamente en la calle de Quisiones, 5, procesado por hurto, sumario 473 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de Junio de 1917.

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Mereno.

(B.—2.063.)

Jesús Muñoz López, hijo de Luis y Agustina, natural de Vallecas (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, barrio de Doña Carlota, 3, procesado por hurto, sumario 92 de 1917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 7 de Julio de 1917.

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Mereno.

(B.—2.058.)

HOSPICIO

Cámara Romero (Leoncio), natural de Jaén, de estado soltero, profesión cajista, de veintinueve años, hijo de Antonio y de Natividad, cuyo último domicilio se ignora, trabajaba en la calle de San Hermenegildo, número 32 duplicado, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, para responder a los cargos que le resultan y ser reducido a prisión en la cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de Julio de 1917.

V.º B.º

El señor Juez,

J. Oppelt.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena.

(B.—2.059.)

INCLUSA

Jiménez Pérez (Jesús) (a) El Cangrejo, natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Felipe y de Rosa, domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, 34, tercer número 5, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 20 de Julio de 1917.

El Secretario,

Angel Angulo.

(Núm. 3.054.)

(B.—2.231.)

LATINA

Suárez Díaz (Antonio), «El Cara», natural de Cádiz, de estado soltero, profesión

horrero, de veintidós años, hijo de Manuel y Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, 1, casa de dormir, procesado por hurto en sumario núm. 594 del año 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 17 de Julio de 1917.

Moya.

(Núm. 2.981.)

(B.—2.194.)

CARTAGENA

Burgos y Muñoz (Don Joaquín), vecino de Madrid, en la calle del Car en, número 38, último piso, domiciliado últimamente en dicho sitio, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Cartagena, para recibirle declaración como querellado en causa que se instruye en este Juzgado, a virtud de querrela del Procurador Don José Piñero, en nombre de Don Augusto Sigestión, por injurias, y cuyo citado también ha residido accidentalmente en Málaga.

Cartagena, 16 de Julio de 1917.

El Juez instructor,

Juan F. Loaysa.

El Secretario judicial,

P. S.,

José María Berna.

(Núm. 2.978.)

(B.—2.193.)

GETAFE

Pezzini (D. Luis), extranjero, domiciliado últimamente en Madrid, Fernanfior, número 2, hijo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, para ser reconocido por los Médicos en causa por lesiones del mismo, instruida por dicho Juzgado, a consecuencia de un accidente de aviación el 23 de Marzo último.

Getafe, 12 de Julio de 1917.

El Secretario,

Guillén.

(Núm. 2.976.)

(B.—2.192.)

Albizu Aldecoa (Gregorio), domiciliado últimamente en San Sebastián, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, para ampliar su declaración y ofrecerle el sumario instruido por estafa contra Antonio Gómez Almodovar; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe, 10 de Julio de 1917.

El Secretario,

Guillén.

(Núm. 2.975.)

(B.—2.191.)

Cuesta Pérez (Teresa), domiciliada últimamente en Villaverde, barrio de las Carolinas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe para que preste declaración en causa por lesiones de aquella instruida por este Juzgado; previniéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe, 14 de Julio de 1917.

El Secretario,

Guillén.

(Núm. 2.971.)

(B.—2.190.)

SANTIAGO

García Jiménez (Rogu), natural de Villar del Alba, provincia de Soria, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, núm. 86, principal, procesado en sumario núm. 45 del corrien-

te año sobre estafa a Don Angel Seisdedos Castro, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago a fin de notificarle auto de procesamiento dictado en dicho sumario, rendir indagatoria y ser reducido a prisión.

Santiago, 14 de Julio de 1917.

El Juez de Instrucción,

A. Señorans.

El Secretario,

Juan López.

(Núm. 3.025.)

(B.—2.228.)

HOSPITAL

Navarrete Fernández (José), natural de Granada, de estado casado, profesión sombrerero, de cuarenta y dos años, hijo de José y Dolores, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, 22, portería, procesado por disparo de arma de fuego y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital Secretaría del Sr. González del Rivero, para ser reducido a prisión.

Madrid, 14 de Junio de 1917.

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—2.159.)

Herráiz Guardián (Antonio), natural de Alconcher (Cuenca) de estado soltero, profesión pintor, de catorce años, hijo de Pedro y Andrea, domiciliado últimamente en la calle del Labrador, núm. 4, patio, procesado por robo y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 16 de Julio de 1917.

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—2.158.)

INCLUSA

Cainzos Piñero (Aquilino), natural de Lugo, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y seis años, hijo de Juan y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, núm. 55, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de Instrucción del distrito de la Inclusa para cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 5 de Julio de 1917.

(Núm. 2.457.)

(B.—2.179.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de Instrucción del distrito del Congreso.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Quiterio Alda Ventura, natural de Guadalajara, hijo de Claudio y de Josefa, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Santa Polonia, núm. 10, o Carretera de Extremadura, Casa Amarilla, procesado por tentativa de robo, a fin de que comparezca en término de diez días ante el referido Juzgado; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 13 de Julio de 1917.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 2.459.)

(B.—2.181.)

COLMENAR VIEJO

Escorial (Luis), cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, procesado por estafa, comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 13 de Julio de 1917.

El Secretario,

Diego Sánchez.

(Núm. 2.461.)

(B.—2.182.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Nicolás Ramírez Pozo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 319 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.704.)

(B.—1.969.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Cecilia Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 398 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.699.)

(B.—1.964.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Joaquín Cruzat y González de Estéfani, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 333 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.708.)

(B.—1.973.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Santiago Sainperio Ruiz y José Fernández Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.480 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.912.)

(B.—2.142.)